



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 297
RADICACIÓN 2019-00071-00
EJECUTIVO SINGULAR- CON SENTENCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, Agosto once (11) del dos mil veinte (2020).

La señora ELIZABETH REALPE TRUJILLO, apoderada General para efectos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, entidad demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, promovido en contra de la señora MARIA IDALI TABORDA BEDOYA, presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia el levantamiento de las medidas previas que se hayan proferido en contra de los bienes de la ejecutada; de igual manera pide que se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor de la demandada.

Revisada la petición observa el despacho que esta reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso y quien la presenta acredita la calidad de apoderada General para efectos judiciales de la entidad demandante, por consiguiente tiene las facultades para presentarla, de ahí que es procedente su trámite, ordenando la terminación del proceso y por consiguiente su archivo definitivo, el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretada sobre los bienes de los demandados, el desglose de los pagarés única y exclusivamente a favor de la demandada.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular que promoviera en este despacho el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de la señora MARIA IDALI TABORDA BEDOYA, por pago total de la obligación y de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2º. En consecuencia de lo anterior se ordena **LEVANTAR EL EMBARGO** y secuestro que había sido decretado sobre las sumas de dinero en efectivo, CDT, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole Financiera que posea la demandada MARIA IDALI TABORDA BEDOYA titular de la cédula de ciudadanía No. 29.470.275 en el BANCO DE BOGOTA, BANCO AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, en sus sucursales de la ciudad de Cali, medida que había sido notificada con oficio civil No. 111 del 26 de



febrero del 2019. Líbrese la respectiva comunicación con el inserto correspondiente.

3°. ORDENAR el desglose de los pagarés No. 069526100008872 y 069526100004466, que contiene las obligaciones No. 725069520097876 y 725069520146337 respectivamente, a favor de la demandada MARIA IDALI TABORDA BEDOYA, en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

4°. Para el desglose ordenado, la parte interesada debe cancelar el respectivo arancel judicial estipulado en el acuerdo No. PSAA14-10280 del 22 de Diciembre del 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (*aranceles judiciales*).

5° Notificada y ejecutoriada la presente providencia archívese este proceso definitivamente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

Notificación por Estado Civil No. 041

**Hoy, 11 septiembre del 2020 se notifica a las partes
el auto que precede No. 297 de agosto 11 del 2020**

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: septiembre 15, 16 Y 17 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

